



SECRETARIA GENERAL

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 9 horas del día treinta de septiembre de 2.020, se reúne en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. Felipe Utrilla Dupré (P.P.)

D. Raúl Lozano Corchón (P.P.)

D. Francisco Javier Navarro Ganaza (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.SO.)

D. Antonio Pardo Capilla (P.P.SO.)

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Cs)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero (Vicesecretario)

Interventora:

D^a. Myriam Pérez Peraita

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulada observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2.020.

2.- RECLAMACIONES CLASIFICACIÓN OFERTAS LOTE 1 (MASCARILLAS), CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PROTECCIÓN CONTRA COVID.

En esta Diputación se ha tramitado por procedimiento abierto -urgencia- la licitación del contrato de suministros de material de protección contra el COVID, compuesto de 4 lotes, siendo el precio el único criterio de adjudicación. El expediente fue aprobado por Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020 y publicado en la Plataforma de Contratos ese mismo día.

- En la mesa de contratación de 23 de julio se procedió a la apertura de documentación administrativa de las 68 empresas presentadas a la licitación y al observarse que los DEUC de algunas ofertas (7) adolecían de errores u omisiones se requirió a dichas empresas para subsanación.

- En la mesa de contratación de 5 agosto se examinó la documentación de subsanación presentada por las empresas requeridas y se acordó la admisión de 66 empresas y la exclusión de 2 empresas: JIMACAS SCA, por no haber subsanado la firma del DEUC y MABAREX, SL por no presentar el DEUC. Asimismo, se procedió a la apertura de la oferta económica de las empresas admitidas.

Una vez realizadas todas las actuaciones previas y en base a la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación de 4 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno, respecto al Lote I-Mascarillas, ACORDÓ el día 7 de septiembre de 2020:

Primero. Validar las actuaciones realizadas por la mesa de Contratación y en consecuencia clasificar las ofertas que a la vista de los informes técnicos cumplen el pliego:

1.- Lote I: Mascarillas:

*Medline International Iberia
PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO, S.L.
Helianthus Medical
SANIDAD BURGALESA S.L
BARNA IMPORT MEDICA S.A.
CELULOSAS VASCAS S.L
BASTOS MEDICAL, S.L
GARRIC MEDICA, S.L.
Metalco, S.A.*

... .

Segundo. Requerir a las siguientes empresas al ser los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento aporten:

- 1. La capacidad de obrar y bastanteo de poderes.*
- 2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

3. *Alta en I.A.E: en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.*
4. *garantía definitiva por el importe que se indica en cada lote.*

*Lote I: Mascarillas: MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U., con CIF ****3072*, Garantía definitiva: 3.431,50 €*

.....

Tercero.- Que el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que todas las empresas indicadas en el apartado segundo no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.”

Notificado este acuerdo de clasificación de ofertas y publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. ha presentado en plazo su capacidad de obrar y bastanteo de poderes, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, declarando no haberse dado de baja en el mismo; ha constituido la garantía definitiva por importe de 3.431,50 €. Así mismo por el Departamento de Tesorería se ha expedido certificado de que dicha empresa no tiene deudas con esta Diputación.

Por otra parte, varias empresas han presentado escritos de reclamación contra ese acuerdo. Remitidas los mismos a los técnicos éstos han emitido informe de fecha 25 de septiembre, que literalmente dice:

“Vistas las reclamaciones de las empresas licitadoras siguientes, informamos que:

- *NEOFON TELECOMUNICACIONES, S.L.:*
Reclamada a la empresa la documentación técnica para la valoración de las mascarillas quirúrgica y FFP2, no presentó la documentación requerida respecto a la mascarilla FFP2.
- *CENTRO DE MATERIAL SANITARIO, S.A.:*
Vista la reclamación presentada por la empresa, donde indica que se ha producido un posible error en la valoración técnica de la mascarilla, al haber sido desestimada por estar certificada como KN95, cuando en realidad, tiene doble certificación KN95 y FFP2, cumpliendo así las prescripciones técnicas del pliego.
Se revisa la documentación presentada en plazo por la empresa, se verifica que hubo un error de interpretación del certificado, se admite la reclamación y se propone que sea admitida y valorada la oferta económica.
- *QUALIMAX INTERNACIONAL, S.L.:*
Vista la reclamación presentada por la empresa, donde indica que se ha producido un posible error en la valoración técnica de la mascarilla, al haber sido desestimada por estar certificada como KN95, cuando en realidad, tiene doble certificación KN95 y FFP2, cumpliendo así las prescripciones técnicas del pliego.
Se revisa la documentación presentada en plazo por la empresa, se verifica que hubo

un error de interpretación del certificado, se admite la reclamación y se propone que sea admitida y valorada la oferta económica.

En base a lo anteriormente expuesto, admitiendo las ofertas de las empresas CENTRO DE MATERIAL SANITARIO, S.A. y QUALIMAX INTERNACIONAL, S.L. los técnicos que suscriben, proponen la contratación del suministro de mascarillas a la empresa CENTRO DE MATERIAL SANITARIO, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe de 47.530,00 € IVA NO INCLUIDO.”

En relación con estas reclamaciones, la Jefa de Contratación emitió también informe de 29 de septiembre en el que, tras analizar las reclamaciones y el informe emitido por los técnicos antes transcrito concluye:

1. Proponiendo la desestimación del recurso presentado por la empresa NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L. por no haber presentado la documentación requerida del producto mascarillas FFP2, no siendo posible por tanto la valoración de la oferta. Además hace constar la falta de capacidad de obrar de la empresa por no tener objeto social que ampare la prestación del contrato de suministro de mascarillas, detectada con ocasión de la adjudicación a esa empresa del Lote IV de ese mismo proceso de licitación.

2. Respecto a las reclamaciones de CENTRO DE MATERIAL SANITARIO, S.A. y QUALIMAX INTERNACIONAL, S.L., propone la estimación de ambas, en base a los motivos esgrimidos por los técnicos en su informe ya citado de 25 de septiembre, y en consecuencia se indica que procederá la valoración de esas dos ofertas y la rectificación del acuerdo de clasificación de ofertas de la Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2020.

Considerando todo lo anterior la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de 16 de julio de 2019 (BOP nº 84 de 24/07/19), ACUERDA:

Primero: Desestimar el recurso presentado por NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L., porque si bien presentó la documentación del producto mascarillas higiénicas, no presentó la documentación requerida del producto mascarillas FFP2, no siendo posible por tanto la valoración de la oferta; además, con ocasión de la adjudicación del Lote IV se ha constatado su falta de capacidad de obrar por no tener objeto social que ampare la prestación del contrato de suministro de mascarillas.

Segundo: Estimar las reclamaciones de *CENTRO DE MATERIAL SANITARIO, S.A.* y *QUALIMAX INTERNACIONAL, S.L.*, dado que, conforme se indica en el informe de los técnicos de 28 de septiembre transcrito anteriormente, los productos ofertados por ambas cumplen las prescripciones técnicas del pliego. En consecuencia se procede a adecuar la valoración de ofertas tras la inclusión de estas dos ofertas, quedando así:

EMPRESA	OFERTA (€)	PTOS.
CEMASA	47530	100,00
QUALIMAX INTERNATIONAL, SL	65450	72,62
Medline International Iberia	68630	69,26
PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO, S.L.	79100	60,09
Helianthus Medical	84400	56,32
SANIDAD BURGALESA S.L	86520	54,94
BARNA IMPORT MEDICA S.A.	92330	51,48
CELULOSAS VASCAS S.L	100030	47,52
BASTOS MEDICAL,S.L	101640	46,76
GARRIC MEDICA, S.L.	106890	44,47
Metalco, S.A.	130270	36,49

Tercero: Modificar la clasificación de ofertas según se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

1.- Lote I: Mascarillas:

CEMASA
 QUALIMAX INTERNATIONAL, SL
 Medline International Iberia
 PUENTE CHINA ESPAÑA COMERCIO, S
 Helianthus Medical
 SANIDAD BURGALESA S.L
 BARNA IMPORT MEDICA S.A.
 CELULOSAS VASCAS S.L
 BASTOS MEDICAL,S.L
 GARRIC MEDICA, S.L.
 Metalco, S.A.

Cuarto: Requerir a CENTRO DE MATERIAL SANITARIO, S.A. al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el Lote I-Mascarillas, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento aporte:

1. La capacidad de obrar y bastanteo de poderes.
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Alta en I.A.E: en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.
4. Garantía definitiva por importe de 2.376,50 €.

Así mismo, el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que todas las empresas indicadas en el apartado segundo no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la

Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Quinto: Notificar y publicar este acuerdo y proceder a la devolución a la empresa MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U. de la garantía depositada por importe de 3.431,50 €.

3.- VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ADJUDICACIÓN LOTE 4 (GELES HIDROALCOHÓLICOS Y SPRAYS DESINFECTANTES) CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL PROTECCIÓN CONTRA COVID.

En esta Diputación se ha tramitado por procedimiento abierto -urgencia- la licitación del contrato de suministros de material de protección contra el COVID, compuesto de 4 lotes, siendo el precio el único criterio de adjudicación. El expediente fue aprobado por Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2020 y publicado en la Plataforma de Contratos ese mismo día.

- En la mesa de contratación de 23 de julio se procedió a la apertura de documentación administrativa de las 68 empresas presentadas a la licitación y al observarse que los DEUC de algunas ofertas (7) adolecían de errores u omisiones se requirió a dichas empresas para subsanación.

- En la mesa de contratación de 5 agosto se examinó la documentación de subsanación presentada por las empresas requeridas y se acordó la admisión de 66 empresas y la exclusión de 2 empresas: JIMACAS SCA, por no haber subsanado la firma del DEUC y MABAREX, SL por no presentar el DEUC. Asimismo, se procedió a la apertura de la oferta económica de las empresas admitidas.

Una vez realizadas todas las actuaciones previas y en base a la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación de 4 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno, respecto al Lote IV- Geles hidroalcohólicos y sprays desinfectantes, ACORDÓ el día 7 de septiembre de 2020:

“Primero.- Validar las actuaciones realizadas por la mesa de Contratación y en consecuencia clasificar las ofertas que a la vista de los informes técnicos cumplen el pliego:

1.- Lote IV: Geles hidroalcohólicos y sprays desinfectantes:

NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L.
Productos Médicos Hospitalarios, S.L.
PROSAC SL
Farmadosis S.L.
BARNA IMPORT MEDICA S.A.
ALMACENES GONZAR, S.L.
OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES, S.L.

PROIN PINILLA, S.L.
royal progress sl
KRAPE SA
DIVERSEY ESPAÑA S.L.
TAMESA S.A.

....

Segundo.- *Requerir a las siguientes empresas al ser los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento aporten:*

- 1. La capacidad de obrar y bastanteo de poderes.*
- 2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*
- 3. Alta en I.A.E: en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.*
- 4. garantía definitiva por el importe que se indica en cada lote.*

Lote IV: Geles hidroalcohólicos y sprays desinfectantes: NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L., con CIF ****6125*, Garantía definitiva: 787,50 €

.....

Tercero.- *Que el Departamento de Tesorería, de conformidad con la cláusula 2.10º del pliego general de cláusulas administrativas, expida certificado acreditativo de que todas las empresas indicadas en el apartado segundo no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.”*

Notificado este acuerdo de clasificación de ofertas y publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, la empresa NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L. presentó documentación que ha sido analizada por el Departamento de Contratación en informe de 29 de septiembre, en el que se señala:

“.....ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, declarando no haberse dado de baja en el mismo; ha constituido la garantía definitiva por importe de 787,50 €. Así mismo por el Departamento de Tesorería se ha expedido certificado de que dicha empresa no tiene deudas con esta Diputación. Sin embargo, respecto a su capacidad de obrar y bastanteo de poderes ha presentado únicamente alta en el en el IAE en la actividad de “Com. May. Ptos. Farmacéuticos y medicamento”.

Comprobada su inscripción en el ROLECE figura como Objeto Social: “La comercialización de servicios de telecomunicaciones, mensajería digital, red inteligente, datos, telefonía básica, telefonía móvil y cualesquiera aplicaciones para la telecomunicaciones. Asimismo los servicios consistentes en la asesoría en materia de telecomunicaciones y el Marketing por medio de la telefonía móvil.”

Como vemos, el objeto social nada tiene que ver con el suministro de geles, ni de mascarillas. Tal como se ha reiterado tanto por la doctrina como por las Juntas Consultivas de Contratación, la capacidad de las personas jurídicas para contratar con las Administraciones Públicas necesariamente exige que su objeto social ampare las prestaciones objeto del contrato, y el alta en determinadas categoría del IAE no puede considerarse como elemento delimitador del objeto social de una empresa, por ser otra la

finalidad de su regulación. (Entre otros informes 4/99, 20/2000 y 32/03 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado Informe Junta Consultiva del Gobierno de Canarias 4/2010, Informe 2/2013 de 23 de enero de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Requerida nuevamente la presentación de documentación acreditativa de su capacidad de obrar, la empresa remitió otra vez como único documento el alta en el IAE ya citada.

Conforme a lo previsto en el art. 66.1 LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actuación que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas de la licitación de este contrato en su cláusula 2.16 donde se regula la presentación de documentación previa a la adjudicación, establece que en caso de no presentarse adecuadamente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable presentada en la licitación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. También en esa cláusula se prevé que en tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además la cláusula 2.19 del PCAP establece que quedaran excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

A la vista de todo ello, se propone al órgano de contratación tener por retirada la oferta de NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L. y excluirla del procedimiento de adjudicación al no haber acreditado su capacidad de obrar y según lo previsto en la citada cláusula 16 del PCAP, requerir a la siguiente empresa clasificada: Productos Médicos Hospitalarios, S.L., la documentación prevista en el pliego para la adjudicación del contrato: capacidad de obrar y bastanteo de poderes, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, declarando no haberse dado de baja en el mismo; ha constituido la garantía definitiva por importe de 882,50 € (5% de su oferta: 17.650 €). Así mismo por el Departamento de Tesorería se expedirá certificado de que dicha empresa no tiene deudas con esta Diputación.”

Considerando lo indicado en el citado informe, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de 16 de julio de 2019 (BOP nº 84 de 24/07/19), ACUERDA:

Primero: Tener por retirada la oferta de NEOFON TELECOMUNICACIONES S.L. y excluirla del procedimiento de adjudicación al no haber acreditado su capacidad de obrar, ya que el objeto social de la empresa no ampara la prestación de este contrato.

Segundo: Conforme a lo previsto en la cláusula 16 del PCAP, se requerirá a la siguiente empresa clasificada: Productos Médicos Hospitalarios, S.L., la documentación prevista en el pliego para la adjudicación del contrato: capacidad de obrar y bastanteo de poderes, documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, declarando no haberse dado de baja en el mismo; ha constituido la garantía definitiva por importe de 882,50 € (5% de su oferta:

17.650 €). Así mismo por el Departamento de Tesorería se expedirá certificado de que dicha empresa no tiene deudas con esta Diputación.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Visto el expediente tramitado para la contratación consistente en el servicio de prevención de riesgos laborales, solicitado por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2825/19 de 16 de julio, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, con un presupuesto base de licitación de 40.449,05 € que con un IVA de 4.685,95 € de la parte del precio referente al servicio de prevención de riesgos laborales, supone un total de 45.135,00 € anuales. El valor estimado del contrato asciende a 161.796,20 €.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- PLAN SEQUIA 2020.

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Cooperación Local, de fecha 25/09/2020, por el que, a la vista de la subvención concedida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Orden de 3 de junio de 2020), con objeto de garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia de Soria y para la realización de obras de abastecimiento y saneamiento, subvención notificada el 23/06/2020, se pone de manifiesto la dificultad de aprobar nuevas obras y ejecutarlas dentro del periodo establecido en la citada Orden, proponiendo incorporar con cargo a la subvención concedida para la anualidad 2020 obras de la tipología objeto de la subvención, que han sido ejecutadas dentro del período establecido en la Orden (01/09/2019 al 31/08/2020) y contratadas por la Diputación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDO incluir en el Plan de Sequía 2020 la relación de obras que se detallan:

Nº Obra	Referencia	Municipio	Denominación	Presupuesto	JCYL	Diputación	Ayuntamiento
1	20SEQUIA001	CABREJAS DEL PINAR	Sustitución bomba elevadora de agua captación "Las Peñitas"	19.800,00	9.900,00	5.346,00	4.554,00
2	19DIP081	COSCURITA	Saneamiento y canalización de aguas en captación en Villalba	22.000,00	11.000,00	5.940,00	5.060,00
3	19DIP106	FRECHILLA DE ALMAZÁN	Santo. y pavimt. C/Arboledas y Trascasillas de Frechilla de Almazán y aislamiento exterior caseta aguas en Torremediana	17.250,00	8.625,00	4.657,50	3.967,50
4	19DIP178	RENIEBLAS	Agua y saneamiento c/ Paseo Los Romanos, La Revilla, La Soledad y Santa Águeda	17.751,17	8.875,58	4.792,82	4.082,77
5	19DIP187	EL ROYO	Mejora abastecimiento de aguas en el Royo-Soria (II Fase)	28.310,00	14.155,00	7.643,70	6.511,30
6	19DIP188	EL ROYO	Mejora abastecimiento de aguas Langosto-Hinojosa de la Sierra (I Fase)	22.222,00	11.111,00	5.999,94	5.111,06
7	19DIP203	SERÓN DE NÁGIMA	Sustitución redes de distribución (I Fase)	14.900,00	7.450,00	4.023,00	3.427,00
8	19DIP216	TARODA	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable	21.417,00	10.708,50	5.782,59	4.925,91
10	19DIP225	VADILLO	Sustitución de redes de distribución y pavimentación	21.260,00	10.630,00	4.252,00	6.378,00
11	19DIP253	VINUESA	Redes y pavimentación en calle Maestro Anastasio González	42.633,00	21.316,50	11.510,91	9.805,59
			T O T A L E S	227.543,17	113.771,58	59.948,46	53.823,13

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EXTRAORDINARIO COVID 19 CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE SORIA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración Extraordinario Covid-19 con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria, para el mantenimiento y la gestión de los Centros de Día.

Visto el informe del Departamento de Servicios Sociales, de fecha 17/09/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales

de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”.

IV. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria, que nació en 1995 para dar una respuesta a la falta de información y recursos para hacer frente a la Enfermedad de Alzheimer, ha venido desarrollando desde sus comienzos, programas de apoyo integral a enfermos y familias, y Programas de trabajo en las áreas de sociedad e Investigación, con la creación de Centros Terapéuticos de Día, un programa de Atención Especializada a Domicilio y de Autoayuda Comunitaria en el medio rural, actividades de voluntariado y sensibilización social y programas de asesoramiento y atención psicosocial a familiares.

Que así mismo esa Entidad, según se recoge en sus fines estatutarios ha planificado una serie de servicios para materializar su trabajo en estas áreas descritas anteriormente.

Que el objetivo principal de este Proyecto es apoyar el trabajo que esta Asociación realiza, en los distintos centros de día que tiene en Soria capital y provincia. Con este servicio se busca ofrecer una atención especializada a pacientes diagnosticados por algún tipo de demencia, y así retrasar, en la medida de lo posible, el progreso de la enfermedad mediante terapias de estimulación cognitivo - funcional; al mismo tiempo, que se apoya y se descarga a sus familias en los cuidados diarios que ha de prestar al paciente.

Actualmente la Asociación gestiona 3 centros de día. 2 en Soria capital San Hipólito con 40 plazas y Gaya Nuño, con 20 plazas de mañana y 20 plazas de tarde. El tercer centro se encuentra ubicado en Olvega y cuenta con 15 plazas.

Que la situación actual de esta Entidad para el año 2020 debido a la pandemia por Covid 19, es la siguiente:

En el 2019 el ejercicio económico se cerró con pérdidas. 87.971,14 €.

El presupuesto para este año 2020, carece de ingresos, por el cierre de los servicios y la falta de ingresos de los usuarios de estos servicios.

Debido al estado de pandemia, la Entidad no podrá realizar ninguna de las actividades previstas para recabar fondos.

Los gastos de mantenimiento de edificios, mantenimiento de Programas y otros gastos, siguen igual pese al cierre de los servicios y pese a tener 18 profesionales en ERTE, del total de la plantilla, 26.

En base a lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Soria y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Soria acuerdan suscribir el presente Convenio extraordinario COVID-19 para el año 2020 con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio extraordinario COVID-19 la colaboración económica entre ambas Entidades para el mantenimiento y la gestión de los centros de día. La finalidad del mismo se sustenta en la necesidad urgente de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Soria, agravadas por la pandemia y posterior estado de alarma, debido al Covid 19, surgidas en este año. El mantenimiento y la gestión incluyen los servicios de restauración, transporte y otros gastos derivados del trabajo y mantenimiento de esta gestión e infraestructuras.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias afines y sus familias que residan en la provincia de Soria. Estas personas son usuarios de los distintos centros de día, tanto de Soria capital como de la provincia.

TERCERA: COMPROMISOS

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el trabajo con enfermos de Alzheimer y otras demencias y conseguir el mayor bienestar de los habitantes de la provincia. Para ello se establecen los siguientes compromisos:

La Excm. Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- Aportar a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS), para la ejecución de Proyectos de trabajo con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias, en los distintos centros en el año 2020.*

La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias se compromete a:

- El desarrollo de Proyectos de trabajo con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en los distintos centros de la capital y provincia y*

la realización de todas las actividades que conllevan y que son las siguientes:

1.- Protocolo de A.F.A.:

- Valoración Neuropsicológica. Cognitiva-Funcional al Enfermo.

2.- Terapias cognitivas y físicas diarias, actividades de vida diaria y otras actividades adecuadas al nivel de deterioro de cada paciente.

3.- Apoyo a familiares de personas usuarias de estos centros.

4.- Servicio de transporte de usuarios y servicio de restauración.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio extraordinario COVID 19 será desde la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local de Diputación hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Denuncia de las partes

- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS) a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias para la realización del Proyecto de trabajo con personas con Alzheimer y otras demencias y sus familias en centros de día, con cargo a la partida: 2020-23110-48997.

La Diputación Provincial de Soria hará efectivo el correspondiente pago de la siguiente forma:

- El primer pago del 50% de la cantidad financiada, como pago anticipado, a la firma del convenio, previa comprobación del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio.

SEXTA: JUSTIFICACION.

En la justificación del Convenio se pueden imputar los gastos producidos desde el 1 de enero de 2020 y deberá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2020, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó,*

y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II

- *Certificado de gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.*
- *Facturas, nóminas y/o seguros sociales, así como otras facturas de gastos de mantenimiento, transporte, etc... y facturas correspondientes a gastos de adecuación de sus servicios a la normativa Post-covid, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.*
- *Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.*

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- *Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.*
- *Por parte de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias: el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.*

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LOPD

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

7.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL RÍO PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE VISITANTES DE LOS YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS DE ICNITAS Y RESTOS FÓSILES DE DINOSAURIOS EN CASTILLA Y LEÓN EN VILLAR DEL RÍO.

Dada cuenta del Convenio entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Villar del Río para la apertura y mantenimiento del Centro de Acogida de Visitantes de los yacimientos paleontológicos de icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río.

Visto el informe, de fecha 29/09/2020, del Técnico del Departamento de Turismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

En el artículo 70.1.31º.d. del Estatuto de Autonomía y en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, consta que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

Los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que la Comunidad de Castilla y León ha de proteger y conservar activamente el patrimonio cultural de la Comunidad, así como fomentar su conocimiento y difusión desde una óptica de gestión realista e impulsora de un desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones en el que se inserta. A tal efecto se aprobó por la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, el Plan PAHIS 2020, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicho plan establece una línea de actuación relativa a una estrategia global que vincule las tareas de intervención en el patrimonio con aquellas otras que tienen que ver con la investigación y catalogación, gestión administrativa y labor de difusión y gestión de uso, todo ello en el marco de políticas territoriales y de sistemas globales e integradores.

Que asimismo, y mediante este plan de intervención, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de

la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos, tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio. Así, constituye un principio imprescindible para los gobiernos y las administraciones modernas la búsqueda de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la confección y en la ejecución de políticas públicas más sostenibles, generadoras de empleo y desarrollo. El cuidado y difusión de los valores del patrimonio cultural pueden y deben hoy considerarse desafíos que competen a todos, ya que no cabe concebir las políticas culturales como exclusivamente “públicas”, en el sentido de estar atendidas únicamente con cargo al erario.

Que por otro lado, resultan más eficientes y perdurables estas políticas cuando la institución o comunidad más directamente beneficiada no reduce su papel al de agente receptor de las mismas, sino que se convierte en agente activo en la obtención de recursos y en la corresponsabilidad para su mantenimiento. En este sentido, actualmente la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León está impulsando y poniendo en marcha, en diferentes lugares de la Comunidad, actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

Que la Diputación Provincial de Soria tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, tiene la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León. En este sentido, la Diputación Provincial de Soria está plenamente sensibilizada con la tarea de conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural de la provincia, dado que se trata de uno de los activos culturales y turísticos más importantes existentes en los municipios de Soria.

Que el Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) tiene atribuidas competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Castilla y León, en materia de protección y gestión del patrimonio histórico, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, los municipios tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

Que los yacimientos arqueológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios de Castilla y León, situados en la provincia de Soria, fueron declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica por Acuerdo 53/2005, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León. En este sentido, y en el ámbito de las actuaciones promovidas por la Junta de Castilla y León, encaminadas a la conservación, protección y difusión pública de dichos yacimientos, con fecha 26 de mayo de 2009 se suscribió un Convenio de colaboración entre la

Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villar del Río (Soria), para la construcción y equipamiento del centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río (Soria).

Que el mencionado centro de acogida de visitantes se concibió con la finalidad de ofrecer un espacio de recepción e información previo a la visita de los yacimientos así como, y de forma complementaria, para su destino a la gestión administrativa de los recursos relacionados con la actividad paleontológica de la sierra de Villar del Río (Soria), incluida en la zona arqueológica de Icnitas declarada.

Que en el mencionado Convenio suscrito, el Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) asumió el compromiso de cesión gratuita a la Administración de la Comunidad de Castilla y León de las parcelas de su titularidad, para la construcción del centro de acogida de visitantes. Mediante Orden de la Consejera de Hacienda de 27 de mayo de 2010 se materializó la aceptación de dicha cesión, afectándose asimismo las parcelas a la Consejería de Cultura y Turismo.

Que asimismo, el Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) se comprometió en el texto suscrito a realizar los trámites precisos que fuesen de su competencia para la implantación y puesta en funcionamiento del centro de acogida de visitantes y su equipamiento en la parcela objeto de cesión.

Que por su parte, la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Cultura y Turismo asumió el compromiso de aportar los proyectos técnicos que requiriese la ejecución y equipamiento del centro de acogida de visitantes, así como de ejecutar la construcción y equipamiento del mismo, asumiendo por tanto la contratación y financiación de la ejecución de las mencionadas obras y equipamiento del centro.

Que en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio suscrito, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León procedió a la contratación de las obras de construcción del centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río (Soria), siendo suscrito el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria el 2 de octubre de 2015, firmándose el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 30 de octubre de 2015. Posteriormente, y por causas no imputables a esta Administración, con fecha 17 de octubre de 2016, se resuelve el contrato suscrito.

Al objeto de cumplir los compromisos adquiridos, mediante Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de fecha 7 de noviembre de 2017 se inicia de nuevo el mencionado expediente de contratación. No obstante, y con el fin de ajustar las condiciones y plazos del mismo a la normativa vigente, así como de fijar los compromisos concretos relativos, no solo a la construcción, sino también al equipamiento, apertura y mantenimiento del mencionado centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León, en Villar del Río (Soria), se procede a la revisión y adaptación del proyecto, resultando por tanto preciso iniciar nuevamente dicho expediente de contratación.

Que por todo ello se hace preciso renovar los acuerdos ya suscritos concretando las obligaciones y responsabilidades de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Villar del Río (Soria), así como hacer partícipe e incluir

a la Diputación Provincial de Soria por sus competencias en la difusión y promoción de estos bienes culturales y por su implicación en la creación y dotación del primer centro de interpretación que será sustituido por este que ahora se promueve, por lo que las partes firmantes en relación al desarrollo de sus intereses respectivos formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el adecuado marco de colaboración entre las partes que lo suscriben, para la apertura y mantenimiento del centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río (Soria), una vez finalizada su construcción y dotado con el equipamiento necesario.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

La Diputación Provincial de Soria, para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, llevará a cabo y asumirá las siguientes actuaciones:

- *Asumir, en función de las disponibilidades presupuestarias, un porcentaje del coste de la gestión que se determine para la apertura, funcionamiento y mantenimiento ordinario del centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río (Soria), debiendo regularse previamente este compromiso en un nuevo convenio, pudiendo suscribirse para ello acuerdos con otras entidades públicas o privadas en los términos y condiciones que se establezcan. La Diputación no asumirá en ningún caso el coste de tributos locales.*
- *La corresponsabilidad en la gestión del mencionado centro de acogida de visitantes que finalmente se determine. Esa corresponsabilidad en la gestión podrá realizarse conjuntamente con el Ayuntamiento de Villar del Río y/o con la Junta de Castilla y León con independencia de la forma de gestión que finalmente se adopte: directa o a través de empresa concesionaria.*
- *Implantación de servicios, proyectos, programas, talleres o actividades en relación con los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León, tanto por sus propios medios como con la colaboración y participación de otras entidades públicas o privadas. Para ello podrá suscribir convenios de colaboración sobre los servicios, proyectos o actividades que en cada caso proceda, pudiendo así mismo incluir en ellos la participación de otras entidades públicas o privadas en los términos y condiciones que se establezcan*
- *Incluir el centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río (Soria) en las campañas de promoción cultural y turística realizadas por la Diputación Provincial de Soria para dar a conocer y potenciar el nuevo centro como elemento dinamizador del patrimonio paleontológico de la provincia.*

- *En el Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León, se definen los indicadores de productividad dentro del listado de indicadores propuesto por la Comisión Europea para las actuaciones de inversión productiva en patrimonio cultural. Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa reguladora en materia de actuaciones financiadas con cargo al fondo FEDER, la Diputación Provincial de Soria se compromete a realizar una estimación ex ante del número de visitantes con carácter previo al inicio de la actuación en el bien objeto de intervención. Dicha estimación deberá aportarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente Convenio, debiendo actualizarse anualmente de acuerdo con los datos que se obtengan una vez iniciadas las actuaciones, y hasta la fecha de la finalización del actual periodo operativo FEDER.*
- *Una vez se produzca la apertura del centro de acogida de visitantes, la Diputación Provincial de Soria, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se compromete a facilitar los datos pertinentes en relación con la generación de ingresos anuales que se produzcan por los usuarios del mismo.*

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL RÍO

(SORIA)

- *Asumir, en función de las disponibilidades presupuestarias, un porcentaje del coste de la gestión que se determine para la apertura, funcionamiento y mantenimiento ordinario del centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Río (Soria), debiendo regularse previamente este compromiso en un nuevo convenio, pudiendo suscribirse para ello acuerdos con otras entidades públicas o privadas en los términos y condiciones que se establezcan.*
- *La corresponsabilidad en la gestión del mencionado centro de acogida de visitantes que finalmente se determine. Esa corresponsabilidad en la gestión podrá realizarse conjuntamente con la Diputación Provincial de Soria y/o con la Junta de Castilla y León con independencia de la forma de gestión que finalmente se adopte: directa o a través de empresa concesionaria.*
- *Facilitar la realización de los trámites, gestiones y autorizaciones precisas para la implantación y puesta en funcionamiento del centro de acogida de visitantes y su equipamiento. Asimismo se asumirá el coste correspondiente a los tributos y tasas locales que afecten a la apertura y funcionamiento del mismo, colaborando en los gastos y obligaciones que de dicho funcionamiento pudieran derivarse.*
- *En relación con la obligación que se establece en el artículo 71 (durabilidad de las operaciones) del mencionado Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) deberá mantener durante un periodo de cinco años el carácter de la inversión en infraestructura realizada, de manera que no existan cambios sustanciales que afecten a la naturaleza de la misma.*

CUARTA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes se comprometen a reflejar la colaboración y participación de cada una de ellas en cualquier difusión pública, información o comunicación que se lleve a cabo en relación con las actuaciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la que formarán parte dos representantes del Ayuntamiento de Villar del Río (Soria) y dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, pudiendo asimismo asistir con voz pero sin voto y a solicitud de cualquiera de las partes, el personal técnico que se considere preciso. Esta Comisión contará con un secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones específicas:

- o Hacer de interlocutor con la Administración titular de las instalaciones.*
- o Planificar la reapertura del centro.*
- o Promover y proponer de forma consensuada con la Administración titular la forma de gestión del centro.*

Además, esta Comisión tendrá como finalidad genérica velar por la apertura y buen funcionamiento del Centro.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control que se reunirá al menos una vez al año, pudiendo solicitar cualquiera de las partes su convocatoria cuando así lo estime necesario, supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, y conocerá cuantas iniciativas o incidencias pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y actuaciones que se realicen en cumplimiento del mismo. Asimismo llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo dispuesto en el Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y durante cuatro años, y en su caso hasta el total cumplimiento de sus previsiones, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- *La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio.*
- *En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio, siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación a la apertura y mantenimiento del centro de acogida de visitantes de los yacimientos paleontológicos de Icnitas y restos fósiles de dinosaurios en Castilla y León en Villar del Rio (Soria), sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos que no queden solventados por las partes, serán resueltos por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

8.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Dada cuenta de los expedientes de devolución de garantías definitivas presentadas por Intervención para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Aprobar la devolución de las siguientes garantías definitivas constituidas por diversos adjudicatarios para responder de las obligaciones nacidas de sus respectivos contratos:

ADJUDICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
ECOASFALT, S.A.	Obra 7/2018 P. Carreteras. Cuñas ensanche y refuerzo firme CP. SO-P-2005. Tramo: La Alameda-Dirección Deza.	14.975,00 €
ECOASFALT, S.A.	Obra 12/2018 P. Carreteras. Refuerzo firme CP. SO-P-5002. De N-122 a Alcozar.	6.640,00 €
ECOASFALT, S.A.	Obra 13/2018 P. Carreteras. Refuerzo firme CP. SO-P-3233. Taroda a Puebla de Eca.	13.245,00 €
GNC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS S.L.	Elaboración del Plan Estratégico y Dinamización Turística de la provincia de Soria.	575,00 €
TOTAL		35.435,00 €

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10,05 horas de la mañana. De todo lo cual como Secretario, doy fe.